



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

AGC040930UE3

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

AUTO GRAN CREDITO FAMSA SA DE CV

FOLIO: **F 3632535**

NL-04/01/2005-E 3K3uDQJ3oxs

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

AUTO GRAN CREDITO FAMSA SA DE CV

DOMICILIO

PINO SUÁREZ NORTE 1202 UNIDAD N MONTERREY CENTRO COLON Y CALZADA GUADALUPE MONTERREY NUEVO LEON C.P. 64000

CLAVE DEL R.F.C.

AGC040930UE3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

MONTERREY

ACTIVIDAD

**OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS
ACTIVO**

SITUACIÓN DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

2004/09/30

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

2004/09/30

OBLIGACIONES

CLASE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
51	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo.	2004/09/30
519	RETENCIÓN: Prestación de servicios profesionales.	2004/09/30
5200	Sociedad mercantil u otra persona moral	2004/09/30
53	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2004/09/30
58	IVA Es Retenedor de este impuesto.	2004/09/30

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

CAMIE DE CEDULA PROVISIONAL

2005/01/04

2985719

INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL

2004/09/30

2894856

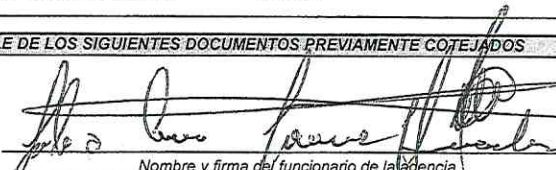
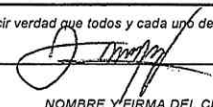
MONTERREY, N.L. A 04 DE ENERO DE 2005
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
MONTERREY

00106501585775

LIC. ALEJANDRA LECONA HERNANDEZ

Formato de Identificación del cliente persona moral	
Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.	
FECHA:	RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA
* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE: <u>AUTO GRAN CREDITO FANSA SA DE CV</u> <small>Razón o Denominación social:</small>	
* FECHA DE CONSTITUCIÓN: <u>30-09-04</u>	* PAÍS DE NACIONALIDAD: <u>MEXICO</u>
* R.F.C.:	<u>AGCO40930UE3</u>
* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: <u>FINANCIERA AUTOMOTRIZ.</u>	
* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: <u>30-09-04</u>	
* DOMICILIO: <u>PINO SUAREZ 1202</u> <small>Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior</small>	
Colonia: <u>CENTRO</u> Delegación / Municipio/Demarcación política: <u>Monterrey</u> País: <u>Mexico</u>	
Ciudad/Población: <u>Monterrey</u> Entidad federativa/Estado: <u>Monterrey</u> C.P. <u>64000</u>	
TELEFONO DEL DOMICILIO: <u>723623517</u>	<small>Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:</small>
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE	
<u>LOZA LOPEZ HUBERTO</u> <small>Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)</small>	
<u>LOLH650317</u> _____ <u>17-03-85</u> <small>R.F.C. C.U.R.P. FECHA DE NACIMIENTO</small>	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: _____	
NUMERO O FOLIO AUTORIDAD EMISORA DE ID: _____	
AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL	
<input checked="" type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	<input checked="" type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT	<input type="checkbox"/> PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/> COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES	
REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)	
REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES	REFERENCIAS PERSONALES
1. NOMBRE COMPLETO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
<input type="checkbox"/> El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.	
<input type="checkbox"/> La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)	
<input type="checkbox"/> Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)	
<input type="checkbox"/> Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que <u>[Firma]</u>	
Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.	
<u>AUTO GRAN CREDITO FANSA SA DE CV</u> <small>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE</small>	<u>HUBERTO LOZA LOPEZ</u> <small>NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL</small>
* Datos y/o documentos obligatorios	

Formato de Identificación del Beneficiario Controlador o Proveedor de Recursos			
Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificarme			
FECHA: _____			
* NOMBRE COMPLETO: <u>LOZA LOPEZ HUMBERTO</u> (SIN ABREVIATURA) <small>Apellido Paterno</small> <small>Apellido Materno</small> <small>Nombre (s)</small>			
* FECHA DE NACIMIENTO: <u>12-03-65</u>		* PAÍS DE NACIMIENTO: <u>México</u>	* NACIONALIDAD: <u>Mexicano</u>
R.F.C.: <u>LOLHASOSIA</u>	CURP: _____		
* ACTIVIDAD, OCUPACIÓN O PROFESIÓN: <u>EMPLEADO FAMILIA</u>			
* TIPO DE: <u>PASAPORTE</u>	* NUMERO O FOLIO: <u>609038197</u>		
* DOMICILIO PARTICULAR			
Calle, Avenida o vía y número exterior: <u>PINO SUAREZ 1202</u>		Número interior: _____	
Colonia: <u>CENTRO</u>		Delegación / Municipio/Demarcación política: <u>MONTEREY, MEXICO</u>	
Ciudad/Población: <u>MONTEREY</u>		Entidad federativa/Estado: <u>MONTEREY, BJA</u>	
TELÉFONO 1: <u>23623517</u>		TELÉFONO 2: _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____		Extensión: _____	
AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS			
<input checked="" type="checkbox"/>	* IDENTIFICACIÓN OFICIAL	<input type="checkbox"/>	CURP
<input type="checkbox"/>	* COMPROBANTE DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	RFC
Manifiesto que he tenido a la vista los documentos originales para cotejo.		 Nombre y firma del funcionario de la agencia	
REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán)			
REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES		REFERENCIAS PERSONALES	
1. NOMBRE COMPLETO: _____	DIRECCIÓN: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____		TELÉFONO: _____	
2. NOMBRE COMPLETO: _____	DIRECCIÓN: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____		TELÉFONO: _____	
Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.			
 NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE			
* Datos y/o documentos obligatorios			



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

Crédito, en la República Mexicana o en el extranjero. Cuando el depósito se haga en una Institución de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo, o notificar por carta o por telefax a la Secretaría de la Sociedad, la Constitución del depósito y el nombre de la persona a la que se haya conferido poder por el depositante. El depósito de las acciones o de los certificados de depósito respectivos o en su caso, la notificación de la Institución de Crédito, deberá recibirse en la Secretaría de la Sociedad a más tardar el día anterior hábil a la celebración de la Asamblea. La Secretaría expedirá una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente. Esta constancia será presentada en la Asamblea. Las acciones depositadas o los certificados respectivos, solo se devolverán a los accionistas cuando hubiere terminado la Asamblea y contra la entrega de la constancia expedida por la Secretaría.

ARTICULO 16o: REPRESENTACION EN LAS ASAMBLEAS.- Todo accionista tiene derecho de asistir a las Asambleas personalmente o por medio de Apoderado General o Especial bastando para esto último una simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad. Los representantes legítimos, tutores, albaceas y síndicos, podrán concurrir a las Asambleas en nombre de sus representados.

ARTICULO 17o: QUORUM DE INSTALACION.- La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que por lo menos representen el 50% cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará legítimamente, con cualquiera que sea el número de acciones representadas. La Asamblea Extraordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si concurren accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones; en caso de segunda convocatoria la Asamblea se instalará legítimamente si los accionistas concurrentes representan cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO 18o: DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso; en su defecto la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el que lo sea del Consejo y en su defecto, la persona que designen por mayoría de votos los accionistas concurrentes. El Presidente designará Escrutadores a dos de los accionistas concurrentes que certificarán el quórum presente. Las votaciones podrán ser económicas.

ARTICULO 19o: QUORUM DE VOTACION.- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. En las Asambleas Ordinarias, las resoluciones serán válidas mediante el acuerdo de los votos que representen la mayoría de los accionistas. En el caso de Asamblea Extraordinaria, las decisiones se tomarán por los accionistas que por lo menos representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social.

Los Administradores y Comisarios de la Sociedad no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes financieros a que se refieren los artículos 166 ciento sesenta y seis en su fracción IV, 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que en alguna operación determinada tengan por cuenta propia o ajena, algún interés, contrario a la Sociedad, no podrán votar en las deliberaciones relativas.

ARTICULO 20o: ACTAS DE ASAMBLEA.- De toda Asamblea se levantará un acta que deberá asentarse en el libro respectivo; cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el Acta de una Asamblea en el libro correspondiente, se protocolizará ante Notario Público. Todas las Actas deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y los Escrutadores, así como los Comisarios que concurren. A las Actas se acompañarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos Estatutos.

ARTICULO 21o: SUSPENSION DE LA ASAMBLEA.- Si por algún motivo no pudiesen tratarse todos los

puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha para la cual haya sido convocada la Asamblea, esta podrá continuar el desahogo de los demás puntos del Orden del Día, el día que acuerde al suspender la Asamblea, sin necesidad para ello de nueva convocatoria. -----

-----CAPITULO IV-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

----- **ARTICULO 22o: ORGANO DE ADMINISTRACION.**- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea respectiva. La Asamblea de Accionistas decidirá si se nombran Consejeros suplentes a efecto de que suplan a los Consejeros propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos. -----

----- El Administrador Unico o los Consejeros durarán en su cargo un año, podrán ser reelectos y una vez que tomen posesión de sus cargos continuarán validamente desempeñándolos hasta que sus sucesores los sustituyan.-----

----- **ARTICULO 23o: ELECCION Y REMUNERACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**- La designación del Administrador Unico o de los Consejeros se hará por la Asamblea General de Accionistas; en caso de que el Consejo de Administración se integre por tres o más miembros, los accionistas o el accionista que sean titulares de cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones que representen el capital social, tendrán el derecho de nombrar a un Consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. -----

----- Los Consejeros o en su caso el Administrador Unico, recibirán la remuneración que acuerde la Asamblea General que los designe.-----

----- **ARTICULO 24o: NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO.**- La Asamblea nombrará entre los miembros del Consejo de Administración a las personas que deberán fungir como Presidente y Secretario. El Secretario del Consejo podrá ser o no uno de los Consejeros. Las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el Consejero siguiente y las del Secretario mediante acuerdo de los Consejeros.-----

----- El Presidente del Consejo de Administración cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la sociedad y de la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.-----

----- **ARTICULO 25o: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**- El Consejo será convocado por lo menos una vez al mes por el Presidente, el Secretario o por dos de los consejeros, por correo, telegrama, o cualquier otro medio que asegure que los miembros del Consejo reciban la correspondiente convocatoria cuando menos con diez días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión pero si todos los Consejeros propietarios, o en su defecto, sus suplentes, estuvieren presentes, la sesión del Consejo se considerará legalmente constituida, aún cuando no se hubiere cumplido con el requisito de la convocatoria.-----

----- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

----- **ARTICULO 26o: INSTALACION Y VOTACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**- Para que una sesión del Consejo de Administración se considere legalmente constituida, deberán estar presentes cuando menos la mayoría de los Consejeros propietarios, o en su defecto, sus respectivos suplentes.-----

----- Las decisiones se considerarán legalmente adoptadas cuando sean tomadas por lo menos por la mayoría de los Consejeros propietarios o en su defecto por sus respectivos suplentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.-----

----- De toda sesión se levantará acta que será autorizada por lo menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión respectiva.-----



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L. MEXICO.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

ARTICULO 27o: ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. - El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Unico, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: -----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador Unico quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de el; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos. -----

b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieran los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. -----

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. -----

d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. -----

e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y

cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---- f).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES**, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.

---- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.

---- h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.

---- i).- Formular reglamentos interiores.

---- j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas.

---- k).- Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.

---- l).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.

---- m).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15, quince, días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.

---- n).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **ARTICULO 28o: GARANTIA PARA EL EJERCICIO DEL CARGO**.- Los Consejeros, el Administrador Unico o en su caso los Gerentes estarán obligados a prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos si así lo acuerda la asamblea de accionistas respectiva.

CAPITULO V

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

---- **ARTICULO 29o: COMISARIOS**.- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Comisarios, que designará la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea respectiva decidirá si se nombran Comisario o Comisarios suplentes a efecto de que suplan a los propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos.

---- El Comisario durará en su cargo un año, podrá ser reelecto y una vez que tome posesión de su cargo continuará validamente desempeñándolo hasta que su sucesor lo sustituya.

---- El Comisario recibirá la remuneración que acuerde la Asamblea General que lo designe.

---- **ARTICULO 30o: GARANTIA PARA EL COMISARIO**.- El o los Comisarios estarán obligados a prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos si así lo acuerda la Asamblea de accionistas respectiva.

---- **ARTICULO 31o: IMPEDIMENTOS PARA LA DESIGNACION DE COMISARIO**.- No podrán ser Comisarios los empleados de la Sociedad, ni los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta Sociedad por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que esta Sociedad sea accionista en más de un cincuenta por ciento, ni los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.



NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 130

CAPITULO VI

EJERCICIOS SOCIALES Y RESULTADOS

ARTICULO 32o: EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales comenzarán el día primero de enero y concluirá el día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se contará desde la fecha de constitución formalizada en la presente escritura, hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año.

ARTICULO 33o: APLICACION DE UTILIDADES.- Las utilidades netas anuales, una vez disminuidos los conceptos que por Ley deban deducirse, serán aplicadas como sigue: -

a).- Se separará por lo menos el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al veinte por ciento, del capital social.

b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones pagadas o si así lo acuerda la Asamblea, se llevarán total o parcialmente al fondo de previsión, de reservas especiales y otros que el mismo órgano decida formar.

ARTICULO 34o: FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la Sociedad.

ARTICULO 35o: PERDIDAS.- Si hubiere pérdidas, éstas serán en primer término amortizadas con utilidades de ejercicios anteriores; en seguida serán absorbidas por los fondos de reserva y previsión especiales, si los hubiere; si éstos no existieren o no bastaren, serán reportadas por el capital social en todos los casos. Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la Sociedad.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 36o: CAUSAS DE DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá en los casos a que se refieren las fracciones I, II, IV y V del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o por acuerdo de la Asamblea General Extraordinarias de Accionistas.

ARTICULO 37o: LIQUIDACION.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y la Asamblea respectiva designará uno o varios liquidadores, fijándoles el plazo para el ejercicio de su cargo y la remuneración que habrá de corresponderles.

ARTICULO 38o: PROCEDIMIENTO.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases: -

a).- Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad, que para ese fin sea necesario vender.

b).- Formará el balance final de liquidación y lo sujetará a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

c).- Aprobado el balance final de liquidación, distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de acciones pagadas, el activo líquido que resulte.

ARTICULO 39o: ASAMBLEAS DE LIQUIDACION.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea de Accionistas en los términos que previene el capítulo III de estos estatutos, desempeñando respecto de ella los liquidadores, las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al órgano de administración.

ARTICULO 40o: FUNCIONES DE LOS COMISARIOS.- El o los comisarios desempeñarán, durante la liquidación y respecto al liquidador, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplen respecto el órgano de administración.

TRANSITORIAS

--- PRIMERA: El compareciente señor HUMBERTO GARZA GONZALEZ, declara que sus representadas las sociedades mercantiles denominadas GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V. y FABRICANTES MUEBLEROS, S. A. DE C.V., suscriben y pagan el 100% cien por ciento del Capital Social, equivalente a 500 quinientas acciones Serie "A" que integran el capital mínimo fijo de la Sociedad en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VALOR:
GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.	475	\$47,500.00
FABRICANTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.	25	\$ 2,500.00
T O T A L:-	500	\$50,000.00

--- a).- Adoptar por ahora como sistema de Administración de la Sociedad el de un Consejo de Administración designando para tal efecto a las siguientes personas:-----

--- PRESIDENTE: SR. HUMBERTO GARZA GONZALEZ.-----

--- SECRETARIO: LIC. HUMBERTO GARZA VALDEZ.-----

--- CONSEJERO: SRA. GRACIELA VALDEZ SÁNCHEZ DE GARZA.-----

--- CONSEJERO: LIC. HERNÁN JAVIER GARZA VALDEZ.-----

--- CONSEJERO: LIC. OZIEL MARIO GARZA VALDEZ.-----

--- CONSEJERO: LIC. GRACIELA LAURA GARZA VALDEZ DE ARECHAVALETA.-----

--- CONSEJERO: ING. LUIS GERARDO VILLARREAL ROSALES.-----

--- CONSEJERO: C.P. ROGELIO PÁEZ GONZÁLEZ.-----

--- b).- Se nombra como Comisario de la Sociedad al señor C.P. Alejandro Moreno Anaya.-----

--- c).- Al Señor Don HUMBERTO GARZA GONZALEZ en su carácter del Presidente del Consejo de Administración se le otorgan todas y cada una de las facultades y atribuciones contenidas en el Artículo Vigésimo Séptimo de estos Estatutos Sociales, facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- d).- Se designa como DIRECTOR GENERAL de la sociedad al señor Lic. HUMBERTO GARZA VALDEZ, a quien al efecto se le otorgan las facultades contenidas en el Artículo Vigésimo Séptimo de estos Estatutos Sociales, con excepción del poder general para actos de dominio contenido en el inciso d) del citado Artículo Vigésimo Séptimo, facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- e).- Se designa como DIRECTOR CORPORATIVO de la sociedad al señor Ing. LUIS GERARDO VILLARREAL ROSALES otorgándole para tal efecto las facultades contenidas en el Artículo Vigésimo Séptimo de estos Estatutos Sociales, con excepción del poder general para actos de dominio contenido en el inciso d) del citado Artículo Vigésimo Séptimo, facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- f).- Se otorga Poder Especial al señor Licenciado HUMBERTO LOZA LOPEZ y señorita Licenciada JUANITA JEANETTE GOMEZ LUGO para que conjunta o separadamente y en representación de la Sociedad procedan a la inscripción de la misma en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reciban la cédula de identificación fiscal, den las altas y avisos correspondientes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Tesorería General del Estado y en general ante cualquier autoridad o dependencia fiscal o administrativa estatal, municipal y federal, estando facultados para firmar cuanto documento público o privado sea necesario para los fines anteriores.-----

--- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----

--- Para la constitución de la sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso número 1905,324 uno nueve cero cinco coma tres dos cuatro, Expediente número 200419004753 dos cero cero cuatro uno nueve cero cero cuatro siete cinco tres, Folio número 501B1BK8 cinco cero uno letra B uno



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

letras B y K ocho, de fecha 7 siete de Septiembre del 2004 dos mil cuatro, documento que en este acto me exhiben y Yo, el Notario doy fe de tener a la vista, y lo agrego al Apéndice bajo la letra "A" copiándolo a continuación a la letra como sigue: -----

----- "Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 1905,324.- EXPEDIENTE No. 200419004753.- FOLIO 501B1BK8.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. HUMBERTO LOZA LOPEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: AUTO GRAN CREDITO FAMSA SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MONTERREY, N.L., a 07 de Septiembre de 2004.- LA DELEGADA.- LIC. LILIA MARGARITA GUERRA DURAN.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION NUEVO LEON.- Rúbrica".-----

-----PERSONALIDAD-----

----- I.- El señor HUMBERTO GARZA GONZALEZ en representación de GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V. y FABRICANTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V., acredita la existencia legal de sus representadas con los documentos que se relacionan en el apéndice de esta escritura formando parte de la misma, de conformidad con el artículo 106 ciento seis, Fracción VIII octava de la Ley del Notariado vigente en el Estado. -----

----- II.- Igualmente, el señor HUMBERTO GARZA GONZALEZ manifiesta que sus representadas tienen capacidad para celebrar el presente acto y que las facultades con las que comparece en representación de las mismas no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha.-----

-----GENERALES-----

----- El señor HUMBERTO GARZA GONZALEZ, manifestó ser: mexicano por nacimiento, originario de Villa de Juárez, Nuevo León, en donde nació el día 29 veintinueve de Noviembre de 1927 mil novecientos veintisiete, casado, Comerciante, al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GAGH-271129-2A3 y sus representadas con Registro Federal de Contribuyentes GFA-971015-J88 y FMU-701116-GVO respectivamente, según documentos cuyas copias remito al apéndice de esta escritura y todos con domicilio convencional en Avenida Pino Suárez número 1202 mil doscientos dos, Norte, en esta Ciudad-----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad de este acto; II.- De que el compareciente se identificó con

los documentos que se agregan al apéndice de esta escritura y a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los Artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta acta a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

----- SR. HUMBERTO GARZA GONZALEZ.- FIRMADO ANTE MI: LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.-----

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura hoy día 30 treinta de Septiembre del 2004 dos mil cuatro fecha en que la sociedad presentó su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.- DOY FE.- LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA.- Firmado y Sello Notarial de Autorizar.-----

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

-----PERSONALIDAD-----

----- El señor DON HUMBERTO GARZA GONZALEZ, acredita el carácter con que comparece y la existencia legal de las sociedades denominadas "GRUPO FAMSA", S.A. DE C.V. y "FABRICANTES MUEBLEROS", S.A. DE C.V. como sigue:-----

----- En representación de GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V., con los siguientes documentos:-----

----- a).- Testimonio de la escritura pública número 4,909 cuatro mil novecientos nueve, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 102 ciento dos, Volumen 207-03 doscientos siete guión tres, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 12 doce de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CORPORACION FAMSA, S.A. DE C.V., (ahora GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.), celebrada el día 15 quince de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros se resolvió designar como Director general y Apoderado General de la sociedad al señor Don HUMBERTO GARZA GONZALEZ, otorgándole poderes y facultades, entre otros, poder general para actos de administración en los términos del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal.- Manifestando el señor Don HUMBERTO GARZA GONZALEZ, que las facultades que se le tienen conferidas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.-----

----- b).- Testimonio de la escritura pública número 1,246 mil doscientos cuarenta y seis, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 250 doscientos cincuenta, Folio 41 cuarenta y uno, Volumen 234 doscientos treinta y cuatro, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 11 once de marzo de 1980 mil novecientos ochenta, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la constitución de la sociedad con la denominación originalmente de CORPORACION FAMSA, S.A., previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0178 cero ciento setenta y ocho, Expediente 673153 seiscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y tres, de fecha 13 trece de diciembre



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

de 1979 mil novecientos setenta y nueve. -----

c).- Testimonio de la escritura pública número 3,111 tres mil ciento once, de fecha 7 siete de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 1199 mil ciento noventa y nueve, volumen 189-24 ciento ochenta y nueve guión veinticuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 25 veinticinco de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la transformación de la sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

d).- Testimonio de la escritura pública número 3,699 tres mil seiscientos noventa y nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 370 trescientos setenta, volumen 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 28 veintiocho de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a un aumento de capital social mínimo sin derecho a retiro a \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

e).- Testimonio de la escritura pública número 3,935 tres mil novecientos treinta y cinco, de fecha 26 veintiséis de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 4182 cuatro mil ciento ochenta y dos, volumen 197-84 ciento noventa y siete guión ochenta y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20 veinte de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a un aumento de capital social mínimo sin derecho a retiro a la cantidad de \$125,000'000,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -

f).- Testimonio de la escritura pública número 4,330 cuatro mil trescientos treinta, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 7258 siete mil doscientos cincuenta y ocho, volumen 199-147 ciento noventa y nueve guión ciento cuarenta y siete, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la ampliación de su objeto social y cambio del valor nominal de las acciones representativas del capital social. -----

g).- Testimonio de la escritura pública número 4,909 cuatro mil novecientos nueve, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del señor Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 102 ciento dos, Volumen 207-03 doscientos siete guión tres, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 12 doce de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta Ciudad, relativa a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CORPORACION FAMSA, S.A. DE C.V., celebrada el día 15 quince de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se resolvió cambiar la denominación de la sociedad a GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V. y la reforma íntegra de sus estatutos sociales, previo permiso de la Secretaría de Relaciones exteriores número 19005916 uno nueve cero cero cinco

nueve uno seis, Expediente 7909673153 siete nueve cero nueve seis siete tres uno cinco tres, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete. -----

--- De los Estatutos vigentes que rigen actualmente a la sociedad, se desprende lo siguiente: Que la Sociedad se denomina GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.; su domicilio es en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; su objeto entre otros: Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; Prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, así como, recibir de otras sociedades y personas, cualquier tipo de servicio que tenga por objeto el logro de sus fines u objetos sociales tales como, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, entre otros.- etcétera; su duración de 99 noventa y nueve años; su nacionalidad es mexicana con cláusula de admisión de extranjeros; su capital social es variable. -----

--- En representación de FABRICANTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V., con los siguientes documentos: ---

---- a).- Testimonio de la escritura pública número 4,381 cuatro mil trescientos ochenta y uno, de fecha 2 dos de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 681, volumen 201-14 doscientos uno guión catorce, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 8 ocho de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización de la sesión del Consejo de Administración de FABRICANTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V., celebrada el día 18 dieciocho de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó otorgar poderes de la Sociedad al señor Don HUMBERTO GARZA GONZALEZ, entre otros, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas donde se ejercite el poder.- Manifestando el señor Don HUMBERTO GARZA GONZALEZ, que las facultades que se le tienen conferidas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. -----

---- b).- Testimonio de la escritura pública número 3,138 tres mil ciento treinta y ocho, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Público que ejerció en esta ciudad, Licenciado Emeterio Martínez de la Garza, inscrito bajo el número 13 trece, folio 23 veintitrés, volumen 193 ciento noventa y tres, Libro número 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad con la denominación de FABRICANTES MUEBLEROS, S.A., previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 20017 veinte mil diecisiete, Expediente número 368623 trescientos sesenta y ocho mil seiscientos veintitrés, de fecha 22 veintidós de agosto de 1970 mil novecientos setenta. -----

---- c).- Testimonio de la escritura pública número 3,118 tres mil ciento dieciocho, de fecha 16 dieciséis de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

Treviño Lozano, Titular de la Notaría número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 1653 mil seiscientos cincuenta y tres, volumen 189-34 ciento ochenta y nueve guión treinta y cuatro, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 29 veintinueve de abril de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FABRICANTES MUEBLEROS, S.A., celebrada el día 2 dos de enero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la que se acordó transformar la sociedad, de Capital Fijo a Capital Variable, fijar el capital mínimo sin derecho a retiro en \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cambiar la cláusula de Admisión de Extranjeros por la de Exclusión de Extranjeros y reformar las Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Sexta de los Estatutos Sociales. -----

d).- Testimonio de la escritura pública numero 4,283 cuatro mil doscientos ochenta y tres, de fecha 4 cuatro de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Treviño Lozano, Titular de la Notaría número 55 cincuenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, inscrito bajo el número 5434 cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, volumen 199-109 ciento noventa y nueve guión ciento nueve, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 10. primero de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FABRICANTES MUEBLEROS, S.A., celebrada el día 16 dieciséis de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó ampliar el objeto social de la empresa, cambiar el valor nominal de las acciones representativas del capital social y reformar íntegramente los Estatutos Sociales. --

De los Estatutos vigentes que rigen actualmente a la sociedad, se desprende lo siguiente: Que la Sociedad se denomina "FABRICANTES MUEBLEROS". S.A. DE C.V.; su domicilio es en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; su objeto entre otros: Comprar, vender, distribuir, importar, exportar y, en general, en cualquier forma comercializar toda clase de muebles, equipos y aparatos para usos domésticos, ornato, comerciales o industriales, así como sus partes, componentes, refacciones y todo género de materiales; El comercio en general respecto de todo género de artefactos, herramientas, materiales, materias primas, artículos y efectos de comercio, pudiendo celebrar todo género de actos y contratos, así como desempeñar comisiones mercantiles, obrando en su propio nombre o del comitente; Gestionar, poseer, adquirir, transmitir, explotar o permitir la explotación de patentes de invención, marcas y nombres comerciales, derechos de propiedad industrial o artística, etcétera; su duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años; su nacionalidad es Mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros; su capital social es variable. -----

El suscrito Notario hace constar y da fe de que el contenido del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal es idéntico al artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y dice a la letra como sigue: -----

"ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número 1,979 mil novecientos setenta y nueve que se expide para uso de la sociedad denominada "**AUTO GRAN CREDITO FAMSA**", S.A DE C.V.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 36 treinta y seis del folio 7180 siete mil ciento ochenta al 7185 siete mil ciento ochenta y cinco de mi protocolo y del apéndice del mismo. Va en 8 ocho hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas.- En Monterrey, Nuevo León, a los 30 treinta días del mes de Septiembre del 2004 dos mil cuatro.- DOY FE. ---

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PUBLICO NUM. 130
MONTERREY, N.L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO



REGISTRO PUBLICO
PROPIEDAD Y
PRIMER
MONTE